
Circular Nº 190- 27042023

RECORDATORIO SOBRE PRESCRIPCIÓN /ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES DE USO HUMANO POR MÉDICOS VETERINARIOS

El **Departamento de Farmacia** dependiente de la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios del Ministerio de Salud - Gobierno de Mendoza recuerda al sector regulado y a la población en general, que la Ley de Ejercicio Profesional de los Veterinarios Nº 6472, establece que la prescripción de especialidades medicinales debe realizarse de acuerdo a las normativas nacionales y/o provinciales vigentes y que deben respetarse los límites de las incumbencias Profesionales, establecidas en el Art. 7º Ley de Ejercicio Profesional de los Veterinarios Nº 6472.

Para el caso de los Estupefacientes/Psicotrópicos oficiales y aquellas especialidades tipificadas como "penal", de uso veterinario, deberá efectuarse en formularios especiales que a tal fin existen y son **Receta Oficial Archivada (ROA) por triplicado y Receta archivada (RA)**, y la ley Nº 6472 también establece qué institución los imprimirá y los entregará a los Médicos Veterinarios **para su prescripción y dispensa en las farmacias Veterinarias**. Cada copia tiene un destino preestablecido y es Obligación del Veterinario y/o farmacia Veterinaria, según corresponda, de remitirlo a las autoridades respectivas.

En la Provincia de Mendoza la adquisición, tenencia y dispensa de especialidades medicinales de uso humano, de cualquier condición de expendio, incluidos los Estupefacientes/Psicotrópicos de cualquier lista se realiza de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Farmacia 17565, su decreto reglamentario Nº 3857/69, Ley de Psicotrópicos 19303, su decreto reglamentario Nº 702/72 y de la Ley 17818 de Estupefacientes y su Decreto Reglamentario 701/72.

Para el caso de la prescripción de los Estupefacientes/Psicotrópicos de comercio oficializado de uso humano, la Autoridad Sanitaria de aplicación es el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia de Mendoza que delega en el Departamento de Farmacia la facultad de entregar a los profesionales Médicos habilitados por ese Ministerio (incluidos Médicos Veterinarios) y empadronados en el Departamento de farmacia los Recetarios Oficiales por triplicados, tanto de Psicotrópicos como de Estupefacientes.

Los Veterinarios en la Provincia de Mendoza pueden prescribir especialidades medicinales de cualquier condición de expendio, de uso humano, además de los Estupefacientes/Psicotrópicos, de uso humano, inclusive los de Comercio Oficializados, que sólo podrán ser indicados y administrados en su práctica profesional veterinaria y para ser adquiridos en las Farmacias de la Provincia siempre y cuando cumplimenten con las disposiciones que al respecto establece la Ley 17565 (Farmacia) y su decreto reglamentario Nº 3857/69, la Ley 19303 (Psicotrópicos) y su

decreto reglamentario 702/72 y la Ley 17818 (Estupefacientes) y su Decreto reglamentario 701/72.-

Prescripción de especialidades medicinales de uso humano por los Médicos Veterinarios para ser adquiridos en las Farmacias habilitadas por el Departamento de Farmacia de la Provincia de Mendoza			
	Receta	Ley	
Psicotrópicos Lista II, III y IV Ley 19303	Receta Oficial Psicotrópicos	Lista II Ley 19303	Solo para uso Veterinario. Debe constar Nombre y Apellido, domicilio y DNI del propietario del animal, Rp/ y dosis por vez y por día.
	Receta común archivada	Lista III y Lista IV Ley 19303	
Estupefacientes Lista I, II y III Ley 17818	Receta Oficial Estupefacientes	Lista I y Lista II Ley 17818	
	Receta común archivada	Lista III Ley 17818	
Especialidades medicinales VBRA y VBR	Receta común y común archivada	Art. 9º Ley 17565 y Art. 9º Dec 3857/69	Solo para uso Veterinario. Debe constar Nombre y Apellido, domicilio y DNI del propietario del animal, Rp/ y dosis.
Los Médicos Veterinarios deben estar Matriculados y Autorizados en la Provincia por su autoridad competente, y registrarse en el Departamento de Farmacia a los efectos de solicitar recetarios oficiales y poder así prescribir las Recetas Oficiales para su posterior dispensa en las Farmacias de la Provincia.			
El Departamento de Farmacia, previo registro del profesional, entregará a los Médicos Veterinarios que cumplimenten los requisitos precedentes, los Recetarios Oficiales por triplicado para la prescripción de Psicotrópicos y Estupefacientes. (Art. 13º y 14º Ley 19303, Art. 13º Dec. 702/72 y Art. 21º Ley 17818 y Art 11º; 12º; 13º; 14º y 24º Dec. 701/72			
Los profesionales Farmacéuticos son responsables ante la Autoridad Sanitaria - Departamento de Farmacia- de cumplimentar con los requisitos legales vigentes para adquisición, dispensa de Psicotrópicos/ Estupefacientes y plazos de remisión de la documentación Oficial, según corresponda, al Departamento de Farmacia			

Sin otro particular saludamos atentamente.

Departamento de Farmacia
Rondeau 50 2º piso – Ciudad Mendoza – CP 5500. República Argentina
Tel.: +54 (0261) 423-4715 / Fax: 425-5062
e-mail: deptofarmacia@mendoza.gov.ar
www.salud.mendoza.gov.ar

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Certificado

Número:

Mendoza,

Referencia: Circular N° 190- 27042023 Prescripcion de medicamentos de uso humano por parte de medicos veterinarios en la Provincia de Mendoza

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.